



Josefina
ES COPIA



ENTE PÚBLICO ESPACIO PARA LA MEMORIA Y PARA LA PROMOCIÓN Y DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 23 ENE 2018

VISTO, el Expediente N° 61-EMPDDH/2017, el Dictamen N° 11-CLyT/2018, la Resolución N° 02-EMPDDH/10 y sus modificatorias, las Resolución N° 109-EMPDDH/13 y N° 60-EMPDDH/14, la Resolución N° 50-EMPDDH/17 y el Convenio de creación del ENTE PÚBLICO ESPACIO PARA LA MEMORIA Y PARA LA PROMOCIÓN Y DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS aprobado por la Ley Nacional N° 26.415 y la Ley N° 2.599 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y su modificatoria la Ley N° 4.929 con su Decreto Reglamentario N° 176/2014, y

CONSIDERANDO

Que, por el expediente citado en el Visto, tramita la Contratación Directa N° 31/2017, que propicia la adquisición de insumos para equipos de aire acondicionado, solicitados por el Área de Logística de este Ente Público, de acuerdo a las especificaciones técnicas, detalles de calidad, cantidad y demás condiciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares. El costo total estimado para la contratación asciende a la suma de PESOS CINCUENTA MIL TRESCIENTOS VEINTE (\$50.320,00).

Que, esta contratación resulta indispensable a fin de garantizar las condiciones óptimas de funcionamiento para los equipos de aire acondicionado ubicados en las diversas oficinas de este ENTE PÚBLICO, en cumplimiento de sus fines y objetivos.

Que, en orden al valor estimado, resulta adecuada la utilización del procedimiento de Contratación Directa, la que lleva el N° 31/2017, de conformidad con lo establecido por el artículo 7, Punto I, Reglas Generales del Reglamento de Contrataciones, modificado por la Resolución N° 50-EMPDDH/17.

Que, obra agregada la Nota O.E. N° 336/2017 de este Órgano Ejecutivo, autorizando la contratación que se propicia, teniéndose por cumplido con lo establecido por el artículo 7, Punto I, Reglas Generales, el artículo 11 y el artículo 27 del Reglamento de Contrataciones.

Que, mediante planilla de imputación presupuestaria de fecha 20 de octubre de 2017, por la que se deja constancia que la Sub-Área Contabilidad y Presupuesto autorizó la imputación preventiva a las siguientes partidas presupuestarias: 2.5.6 - Combustibles y lubricantes-, por el monto de PESOS QUINCE MIL NOVECIENTOS (\$15.900,00); 2.5.8 - Productos de material plástico-, por el monto de PESOS SEISCIENTOS SETENTA (\$670,00); 2.7.2 -Productos no ferrosos- por el monto de PESOS CINCO MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO (\$5.825,00); 2.7.5 -Herramientas menores-, por el monto de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA (\$250,00); 2.7.9 -Otros no especificados precedentemente-, por el monto de PESOS TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO (\$375,00); 2.9.3 -Útiles y materiales eléctricos-, por un monto de PESOS DOSCIENTOS (\$200,00); y 4.3.8 -Herramientas y repuestos mayores- por un monto de PESOS VEINTISIETE MIL CIEN (\$27.100,00); por lo que se tiene por cumplido con lo establecido en el artículo 7, sexto párrafo, y el artículo 11 del Reglamento de Contrataciones.

Que, se encuentran agregadas las invitaciones a ofertar, en las que se adjunta el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, correspondiente a la Contratación Directa N° 31/2017. Asimismo, según constancias asentadas por el Área Administrativa, se ha publicado en la página web del ENTE PÚBLICO el Pliego de Bases y Condiciones Particulares que rige la presente contratación, y la Circular Aclaratoria N° 1, garantizando así los principios de igualdad entre los oferentes y de publicidad y difusión de las actuaciones, de conformidad con lo establecido por el artículo 3 del Reglamento de Contrataciones.

Que, se encuentran cumplidos los requisitos del artículo 16, segundo párrafo del Reglamento de Contrataciones, en relación con el procedimiento de Contratación Directa, habiéndose cursado invitaciones a TREINTA Y UNO (31) proveedores del ramo, de los cuales SEIS (6) pertenecen al REPEM, por lo que se cumple con el artículo 10 del Reglamento de Contrataciones. Asimismo, de conformidad con lo previsto por el artículo 41 del Reglamento de Contrataciones, se ha comunicado la invitación a ofertar a la UAPE, CÁMARA ARGENTINA DE CALEFACCIÓN, AIRE ACONDICIONADO Y VENTILACIÓN, BOLETÍN DE LICITACIONES, DIARIO DE LICITACIONES, LICITACIONES ARGENTINAS, MERCADOS TRANSPARENTES y CONTRATALIS.

Que, se cumple con el artículo 31 del Reglamento de Contrataciones, con el Acta de Apertura de Ofertas N° 40/2017, correspondiente a la Contratación Directa N° 31/2017, en la que se deja constancia de la recepción de TRES (3) ofertas: FRIOSERV CLIMATIZACIONES S.R.L. por el monto total de PESOS NOVENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS (\$94.200,00); HERNÁN WILFREDO VÁZQUEZ por el monto total de PESOS SETENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y UNO (\$76.741,00); COMBATE DE LOS POZOS 280 S.R.L. por el monto total de PESOS SETENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE (\$76.599,00). Por lo antes expuesto, se cumple con el requisito previsto en el artículo 16, segundo párrafo, del Reglamento antes mencionado en lo relativo a la cantidad mínima de ofertas a obtener en la presente modalidad de contratación.

Que, en uso de sus facultades, en fecha 08 de noviembre de 2017 la Sub-Área Compras intima a FRIOSERV CLIMATIZACIONES S.R.L., bajo apercibimiento de tener por desestimada la oferta, para que en el plazo de cinco días presente instrumentos constitutivos certificados. En igual fecha y tenor se intima a HERNÁN WILFREDO VÁZQUEZ a precisar marcas y a COMBATE DE LOS POZOS 280 S.R.L. para que presente el certificado fiscal vigente conf. RG AFIP N° 1814/05. Según surge de las actuaciones HERNÁN WILFREDO VÁZQUEZ dio cumplimiento a lo intimado. No surge respuesta alguna por parte de FRIOSERV CLIMATIZACIONES S.R.L. Por su parte, COMBATE DE LOS POZOS 280 S.R.L. comunicó por correo electrónico que el certificado fiscal fue solicitado a la AFIP y se encontraba en trámite.

Que, a requerimiento de la Comisión de Evaluación -en uso de las facultades otorgadas por el art. 34 y en cumplimiento con el artículo 33 último párrafo del Reglamento de Contrataciones y su Reglamentación- mediante Informe N° 77/CEyP/2017, obra agregada la Nota N° 222-CL-2017 por la que el Área de Logística informa que HERNÁN WILFREDO VÁZQUEZ cumple con los requerimientos técnicos solicitados. Por otro lado, hace saber que pese a la diferencia de precios entre la estimación de costos presentada al inicio de la contratación y los valores ofertados, estos corresponden a valores vigentes de mercado.

Que, de acuerdo con lo previsto por los artículos 33 y 34 del Reglamento de Contrataciones, la Comisión de Evaluación y Preadjudicación agrega su Cuadro de Evaluación de Ofertas, el Acta de Evaluación de Ofertas N° 32/2017 y su Informe del

Jaefredo
ESCUPIA



día 11 de diciembre de 2017 en relación a la Contratación Directa N° 31/2017, de lo que surge que la Comisión de Evaluación y Preadjudicación ha preadjudicado todos los renglones de la misma (1 a 21) al Sr. HERNÁN WILFREDO VÁZQUEZ por el monto total de PESOS SETENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y UNO (\$76.741,00). Por otra parte, se desestiman las ofertas de FRIOSERV CLIMATIZACIONES S.R.L. y COMBATE DE LOS POZOS 280 S.R.L. por incumplimiento de la cláusula 6 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

Que, en fecha 19 de diciembre de 2017 la firma COMBATE DE LOS POZOS 280 S.R.L. presentó una impugnación a la preadjudicación en los términos de la cláusula 15 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, cumpliendo los requerimientos formales necesarios a tales fines. Esgrime el presentante que a raíz de lo dispuesto en la RG de la AFIP 4164-E de fecha 29 de noviembre de 2017 (con vigencia desde el 1° de diciembre de 2017), se encuentra eximido de presentar el certificado fiscal anteriormente exigido por la abrogada RG 1814/2005 y a lo que fuera intimado por la Sub-Área Compras.

Que, se encuentra cumplido con lo previsto por el artículo 35, último párrafo, del Reglamento de Contrataciones, de acuerdo a las constancias del presente expediente la preadjudicación ha sido debidamente notificada a los interesados y exhibida en la Cartelera de Compras, encontrándose vencido el plazo para admitir nuevas impugnaciones.

Que, mediante el Dictamen N° 11-CLyT/2018, la Coordinadora Legal y Técnica ha tomado la intervención que es de su competencia, indicando: que la impugnación efectuada lo ha sido en tiempo y forma, por lo que debe ser admitida y consecuentemente, debe ser objeto de pronunciamiento; que efectivamente ha sido abrogada la Resolución General de la AFIP N° 1814/2005, lo que se produjo por la entrada en vigencia de la citada RG N° 4164-E, con 01 de diciembre de 2017; que por los fundamentos allí vertidos, a los que corresponde remitirse, en criterio que este Órgano Ejecutivo comparte, recomienda rechazar la impugnación incoada, en razón de dos argumentos, a saber: que lo actuado por el ENTE PUBLICO en cada etapa del procedimiento fue ajustado a la normativa vigente correspondiente al momento oportuno, tanto con anterioridad como con posterioridad a la entrada en vigencia de la nueva normativa; y en segundo lugar, que la desestimación de la oferta del impugnante se basó en la falta de aptitud fiscal de éste, lo cual se encuentra debidamente acreditado en el presente expediente. Sin perjuicio de ello, y de lo dispuesto en la cláusula 15 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, en atención a que la cuestión debatida se plantea durante la transición entre la vigencia de un procedimiento normativo a otro, configurándose la "duda razonable", recomienda que se proceda a la devolución de la garantía de impugnación, por razones de equidad y con carácter excepcional, dejando debida constancia y sin más trámite. Por último y en otro orden de ideas, señala la dictaminante que existen valores de cotización adjudicados en algunos ítems que superan el porcentaje aceptable en relación con los costos estimados, señalando que ello requiere un especial pronunciamiento por parte de este Órgano Ejecutivo, ello a excepción del ítem 10 que debe ser declarado fracasado por las razones allí expuestas.

Que, en virtud de lo expuesto y demás constancias obrantes en el presente expediente, corresponde rechazar la impugnación presentada por la firma COMBATE DE LOS POZOS 280 S.R.L. por los fundamentos expuestos en el Punto XIV del Dictamen N° 11-CLyT/2018, y aprobar la Contratación Directa N° 31/2017, adjudicando la misma de acuerdo a lo resuelto en el Acta de Evaluación de Ofertas N° 32/2017 y lo consignado en la oferta, con la modificación planteada en el punto XV del Dictamen antes citado, los que se incorpora en este acto.

EMPDDH Coord. Administrativa MESA DE ENTRADAS	
ENTRADA	SALIDA
31 ENE 2018	

EMPDDH ORGANO EJECUTIVO MESA
SALIDA 31 ENE 2018

Que, la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el Convenio de creación del ENTE PÚBLICO y su ley modificatoria.

Por ello,

EL ÓRGANO EJECUTIVO DEL ENTE PÚBLICO ESPACIO PARA LA MEMORIA Y PARA LA PROMOCIÓN Y DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS

RESUELVE:

Artículo 1° - Apruébase la Contratación Directa N° 31/2017, que propicia la adquisición de insumos para equipos de aire acondicionado, solicitados por el Área de Logística de este ENTE PÚBLICO ESPACIO PARA LA MEMORIA Y PARA LA PROMOCIÓN Y DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS.

Artículo 2° - Recházase la impugnación a la preadjudicación presentada por COMBATE DE LOS POZOS 280 S.R.L. el día 19 diciembre de 2017, disponiendo sin perjuicio de ello y con carácter excepcional, la devolución de la garantía acompañada sin más trámite de lo que deberá dejarse debida constancia; todo ello por los fundamentos vertidos en la presente y en el punto XIV del Dictamen N° 011-CLyT/2018 del Área Legal y Técnica. Comuníquese al interesado con transcripción de los fundamentos aquí invocados.

Artículo 3° - Declarase fracasado el renglón 10 de la contratación aprobada en el artículo 1° de la presente, por no haberse obtenido ofertas admisibles para el mismo.

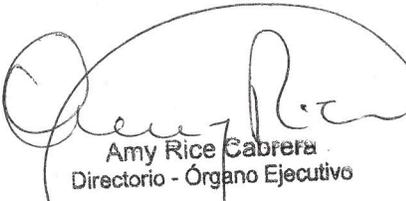
Artículo 4° - Adjudicase por razones excepcionales en mérito, oportunidad y conveniencia, los renglones 1 a 9 y 11 a 21 de la contratación aprobada en el artículo 1° de la presente al Sr. HERNÁN WILFREDO VÁZQUEZ por el monto total de PESOS SETENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y UNO (\$71.241,00); de acuerdo a las especificaciones técnicas, detalle de cantidad, calidad y demás condiciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y en la oferta.

Artículo 5° - Desestímase las ofertas de FRIOSERV CLIMATIZACIONES S.R.L. y COMBATE DE LOS POZOS 280 S.R.L. por incumplimiento de la cláusula 6 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

Artículo 6° - Impútese la suma de PESOS SETENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y UNO (\$71.241,00) a las partidas presupuestarias correspondientes.

Artículo 7° - Regístrese, publíquese, comuníquese a los interesados, remítase a la Coordinación Administrativa para la prosecución del trámite y oportunamente archívese.

RESOLUCIÓN N° 10 EMPDDH/18


Amy Rice Cabrera
Directorio - Órgano Ejecutivo

Ente Público Espacio para la Memoria
y para la Promoción y Defensa
de los Derechos Humanos


Gustavo L.J. Peters Castro
Órgano Ejecutivo

Ente Público Espacio para la Memoria
y para la Promoción y Defensa
de los Derechos Humanos


Lic. Pamela Malewicz
Órgano Ejecutivo

Ente Público Espacio para la Memoria
y para la Promoción y Defensa
de los Derechos Humanos